

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día once de agosto de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día diecisiete de julio del año en curso, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del ciudadano Jaime Mauricio Villalobos, identificada con la referencia administrativa número trescientos setenta y cinco relacionada a: **"cantidad de microbuses con permisos de transporte de especialidades existen en Sensuntepeque y nombre de los propietarios ya sean naturales o jurídicos"**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Villalobos.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-DGTT-GAPB-0168-08-15 de fecha diez de agosto del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director de Transporte Terrestre, quien pone a disposición datos estadísticos de los permisos con modalidad especialidades otorgados por este Viceministerio; por otra parte, se aclara que los nombre no se pueden proporcionar en base al artículo 24 de la Ley de Acceso de Información Pública ya que estos son datos confidenciales es decir es aquella información privada que no está sujeta a los principios de publicidad ni de disponibilidad que hace referencia el artículo 4 de la citada ley, y comprende aquella derivada de los derechos personalísimos y fundamentales de una persona.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTT-GAPB-0168-08-15 de fecha diez de agosto del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez en su calidad de Director de Transporte Terrestre.
- b) De conformidad al art 24 de la LAIP, declarase la confidencialidad de los nombres de las personas naturales y jurídicas a quienes se les ha otorgado permisos de transporte con modalidad especialidades.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. ~~Tránsito~~ Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.